



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Plagas.—Orden de 22 de agosto de 1995, por la que se amplían las zonas de tratamiento obligatorio contra la «mosca del olivo» (Dacus Rossi) para la campaña 1995..... 4074

Consejería de Educación y Juventud

Deportes.—Orden de 25 de julio de 1995, por la que se convoca la decimocuarta edición de los juegos deportivos extremeños para la temporada 1995/1996..... 4074

Deportes.—Orden de 25 de julio de 1995, por la que se crean los órganos permanentes de ejecución de los juegos deportivos extremeños..... 4080

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 20 de junio de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref: 10/AT-005801-000000..... 4082

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 21 de junio de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005742-000000..... 4082

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 26 de junio de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005736-000000..... 4083

Consejería de Cultura y Patrimonio

Expropiaciones.—Orden de 10 de agosto de 1995, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos para llevar a cabo la protección y puesta en valor del «Dolmen de Lácara», en el término municipal de Mérida..... 4084

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 6 de julio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013802..... 4085

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 20 de julio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013807..... 4086

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Subasta.**—Anuncio de 2 de agosto de 1995, por el que se convoca subasta pública, por el procedimiento abierto para la contratación de la obra de Implantación de Colectores en Poblados..... 4086

**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 13 de julio de 1995, sobre modificación puntual de la delimitación SI-2 y SI-3 de las zonas aptas para ser urbanizadas y de la zona III del suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 4087

**Urbanismo.**—Anuncio de 13 de julio de 1995, sobre

aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial SI-3..... 4087

**Ayuntamiento de La Coronada**

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 27 de julio de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano..... 4087

**Ayuntamiento de Montijo**

**Urbanismo.**—Edicto de 10 de agosto de 1995, sobre rectificación del expediente de reparcelación de la actuación urbanística SU-11 «Apertura de Vial en C/. San Antonio» ..... 4087

## I. Disposiciones Generales

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

*ORDEN de 22 de agosto de 1995, por la que se amplían las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del Olivo» (Dacus Rossi) para la campaña 1995.*

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, de la Junta de Extremadura establece en sus artículos 1.º, 7.º y 9.º al 12.º las bases de actuación en la Campaña de «Mosca del Olivo» (Dacus oleae Rossi), declarada de interés estatal para el año 1995 por Orden de 28 de febrero de 1995 (B.O.E. de 13 de marzo), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) en las zonas que se determinen por las Comunidades Autónomas afectadas.

La Orden de 18 de mayo de 1995, de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 25 de mayo) declara las zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del Olivo» para la campaña 1995.

En virtud de ello y a propuesta de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º—Se amplían las zonas de tratamiento obligatorio

contra la «Mosca del Olivo» para 1995 con los olivares del término municipal de Bohonal de Ibor en la provincia de Cáceres.

ARTICULO 2.º—El seguimiento de la evolución de la plaga y los tratamientos se atenderán en todo a lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1995.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de agosto de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

*ORDEN de 25 de julio de 1995, por la que se convoca la decimocuarta edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 1995/1996.*

La Ley del Deporte en Extremadura tiene como uno de sus principios básicos la promoción y desarrollo del Deporte Escolar (art. 3.2), siendo uno de sus pilares los Juegos Deportivos Extremeños,

cuyo objetivo primordial es el fomento y apoyo de las actividades deportivas para las personas en edad escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos Deportivos Extremeños fomentan la práctica deportiva en centros educativos y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para hacer posible esta práctica se promulgan y difunden unas normas de carácter general que sirvan de referencia común para todos los participantes: Deportistas, Técnicos, Profesores, Directivos, Centros de Enseñanza, Entidades Deportivas, Comités y Federaciones.

Para ellos, se estructuran los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar para la Temporada 1995/96 y por lo cual se desarrolla una convivencia deportiva a través de jornadas y encuentros deportivos de manera regular y formativa.

En virtud de ello y a propuesta de la Dirección General de Deportes, se dispone lo siguiente:

#### ARTICULO UNICO

Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en su decimocuarta edición para la Temporada 1995/96, con el fin de promover el deporte entre todas las personas en edad escolar de Extremadura mediante organización de competiciones y actividades deportivas, de acuerdo con las bases que se establecen en el anexo a esta Orden, y siendo los órganos encargados de su desarrollo y ejecución los establecidos en la Orden de 25 de julio de 1995.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Deportes para dictar las Resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de julio de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

#### A N E X O I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Para el desarrollo de los XIV Juegos Deportivos Extremeños

1995/96 se promulgan las presentes normas generales de competición:

#### 1.º Categoría y Edades:

La Convocatoria de los Juegos queda establecida para las Categorías y Edades siguientes:

- Categoría Alevín: nacidos/as en los años 84/85.
- Categoría Infantil: nacidos/as en los años 82/83.
- Categoría Cadete: nacidos/as en los años 80/81.
- Categoría Juvenil: nacidos/as en los años 77/78/79.

En los deportes con categorías específicas se respetarán éstas mediante los acuerdos de colaboración con las Federaciones Deportivas.

#### 2.º Especialidades deportivas:

Se convocan las siguientes especialidades deportivas: Ajedrez, Atletismo (Campo a Través), Baloncesto, Balonmano, Ciclismo, Fútbol, Fútbol Sala, Gimnasia, Judo, Karate, Natación, Pelota, Tenis, Tenis de Mesa y Voleibol.

#### 3.º Participación:

—DE LOS DEPORTISTAS:

Podrá participar cualquier joven que reúna las condiciones de edad que se especifican para su categoría y modalidad deportiva, así como la de estar matriculado como alumno oficial de un centro o pertenecer a cualquier tipo de asociación deportiva inscrita en los XIV JUDEX.

Cada participante podrá intervenir en una especialidad de asociación (Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol) y en una individual; o en dos especialidades individuales.

Aquellos participantes que estén matriculados en centros que no participen en los XIV JUDEX en la modalidad deportiva que venían practicando, podrán inscribirse:

- a) En primer lugar, con el centro de enseñanza de procedencia, previa solicitud del Director y comunicación por parte del centro donde está matriculado de la no participación en la modalidad deportiva que venía practicando.
- b) En segundo lugar, con cualquier entidad deportiva de su localidad inscrita en los XIV JUDEX.

Se podrá participar en una categoría inmediata superior, siempre y cuando:

- \* El participante sea de último año en la categoría de origen.
- \* Con el fin de completar equipo, se permitiría subir de categoría a un máximo de cinco deportistas.

Los participantes que se inscriban en la categoría inmediata superior perderán todos los derechos de competir en la categoría de origen.

En aquellas zonas rurales donde el Centro tenga pocos alumnos, previa petición, se permitirá hacer la inscripción conjunta a varios centros en igual situación y exclusivamente para los deportes de asociación.

—DE LOS EQUIPOS:

Podrán tomar parte en la competición equipos representantes de Centros de Enseñanza de los niveles de Primaria, Secundaria, B.U.P., F.P., Clubes, Patronatos, Asociaciones Deportivas, etc. radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, cumplan los requisitos de la Convocatoria y formalicen su inscripción dentro de los plazos señalados, y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y Federaciones Deportivas.

Para la Categoría Juvenil será exclusiva la participación de deportistas pertenecientes a centros educativos.

4.º Inscripciones y documentación:

4.1.—Las inscripciones de participación de la Entidad (Anexo I) y de las inscripciones de Equipos (Anexo II), deberán realizarse en los modelos oficiales, debiendo estar sellados y firmados por el Director-Presidente de la Entidad.

4.2.—La documentación necesaria para la inscripción y posterior participación en las distintas competiciones correspondientes se compondrá de:

CATEGORIA ALEVIN:

—Inscripción de Equipo (Anexo II).

—Fotocopia compulsada del Libro de Familia o Escolaridad con fotografía reciente.

—Licencia Deportiva.

CATEGORIA INFANTIL:

—Inscripción de Equipo (Anexo II).

—Licencia Deportiva.

—D.N.I., pasaporte individual o Libro de Familia o escolaridad.

En las Fases Provincial y Autonómica:

Inexcusablemente D.N.I. o Pasaporte Individual.

CATEGORIAS CADETE Y JUVENIL:

—Inscripción de Equipo (Anexo II).

—Licencia Deportiva.

—D.N.I. o Pasaporte Individual.

El hecho de inscribirse en los XIV Juegos Deportivos Extremeños,

supone el total conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de la presente convocatoria.

4.3.—Plazos:

—Inscripción de participación antes del 1 de octubre (Anexo I).

—Inscripción de Equipos:

\* Deportes Colectivos: Antes del 10 de octubre (Anexo II).

\* Deportes Individuales: Antes del 10 de octubre (Anexo II).

5.º Afiliación a Seguro deportivo:

\* La afiliación al Seguro deportivo se efectuará de forma obligatoria desde la Oficina Técnica, siendo válida la inscripción del Equipo (Anexo II).

\* Existe un periodo de carencia de CINCO días, a contar desde la fecha de la diligencia por la Oficina Técnica, dentro del cual los escolares no tendrá derecho a beneficio, ni prestaciones por accidentes deportivos, que cubra el Seguro deportivo.

6.º Inscripción máxima por modalidad deportiva:

\* Deportes de Asociación: A efectos de la Mutuality General Deportiva, la composición numérica de los Equipos de los Deportes de Asociación (Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala y Voleibol), será hasta un máximo de veinte (20), siendo para Fútbol el máximo de veinticinco (25), incluidos Entrenador y Delegado.

\* Deportes Individuales: De acuerdo con las respectivas Convocatorias específicas de cada deporte.

De participar en UN deporte de Asociación y en UNO individual, la inscripción se efectuará en el Deporte de Asociación, indicando como segundo el individual, procediéndose de igual forma si es en DOS individuales. No se podrá tener dos números de Seguro deportivo.

7.º Sistemas de competición:

a) POR CATEGORIAS:

ALEVIN: La competición será hasta la Fase Provincial.

INFANTIL Y CADETE: Hasta la Fase Autonómica o Nacional (según determine la Convocatoria del Consejo Superior de Deportes para los Campeonatos de España 1995/96).

JUVENIL: La competición será hasta la Fase Provincial.

b) POR FASES:

FASE LOCAL: Entre Entidades de la misma localidad.

FASE ZONAL: Entre Entidades de una Comarca o Zonas de Influencia.

Estas dos Fases pueden reducirse a una sola, cuando la competición sea exclusivamente comarcal.

FASE PROVINCIAL: Entre las Entidades campeonas de las Fases Zonales.

FASE AUTONÓMICA: Entre los primeros equipos clasificados de las Fases Provinciales o Ligas de competición, decidiéndose en la misma el equipo representativo de nuestra Comunidad.

FASE NACIONAL: Los deportistas que se clasifiquen para representar a nuestra Comunidad Autónoma en las Fases Finales de los Campeonatos Nacionales cumplirán en todo caso las Normas y Reglamentos Técnicos que el Consejo Superior de Deportes dictará oportunamente.

#### 8.º Calendarios:

El inicio de los Juegos se llevará a cabo en el mes de octubre, desarrollándose paralelamente al calendario escolar.

Los calendarios de competición de cada una de las modalidades serán confeccionados por los Comités Zonales-Provinciales; y Federaciones, remitidos a la Oficina Técnica de la Provincia correspondiente. Se procurará el desarrollo de las competiciones de forma regular y periódica durante toda la temporada, adaptándose al calendario escolar para posibilitar la participación de todos los alumnos.

#### 9.º Arbitrajes:

Se concertará con las Federaciones y sus respectivos Colegios de Jueces y Arbitros la dirección de los encuentros, así como la prestación de colaboradores en las zonas de juego.

#### 10.º Terreno de juego y equipamiento:

Cuando a un Centro le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias, así como el equipamiento necesario para el perfecto desarrollo de la competición, sean propios o cedidos por otras instituciones.

#### 11.º Vestimenta de los jugadores:

En todos los encuentros deben comparecer los representantes de los equipos con el atuendo deportivo adecuado en correspondencia con los diferentes Reglamentos Técnicos.

Si el color de la equipación coincidiera en algún caso, el equipo local deberá cambiar su indumentaria.

#### 12.º Financiación:

La Dirección General de Deportes complementará con una normativa el seguimiento y justificación de los gastos que conllevan los XIV Juegos Deportivos Extremeños de la Temporada 1995/96.

#### 13.º Régimen Disciplinario:

##### a) El Régimen Disciplinario:

El régimen disciplinario por el cual se regirá la convocatoria de los XIV Juegos Deportivos Extremeños será la contemplada en los reglamentos técnicos federativos de cada especialidad deportiva, acordados entre la Dirección General de Deportes y la Federación Territorial correspondiente.

##### b) Comités de Competición y Disciplina Deportiva:

En las competiciones organizadas por la Dirección General de Deportes se constituye el Comité de Competición de los JUDEX, cuya composición será:

\*Competiciones Zonales:

- El Presidente del Comité Zonal.
- 2 Vocales.

\*Competiciones Provinciales:

- El Presidente del Comité Provincial correspondiente.
- El Presidente del Comité Zonal donde concurren los hechos.
- Un representante de la Federación Territorial de la modalidad deportiva encausada.

En las competiciones organizadas por las Federaciones Territoriales las controversias que se susciten serán resueltas por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la respectiva federación.

Las resoluciones que deberán ser motivadas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y podrán ser apeladas en segunda y última instancia ante el Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX.

El Comité Superior, con sede en la Dirección General de Deportes, estará compuesto por un juez único nombrado por el Presidente del Comité Autonómico del Deporte Escolar, el cual se apoyará para la adopción de resoluciones en el Presidente del Comité Provincial correspondiente y un representante de la federación implicada.

Respectivos Comités actuarán en cuantos litigios a instancia de parte (u oficio) pudieran plantearse con la organización, competición y desarrollo de los JUDEX, aplicando para sus actuaciones sancionadoras las normas disciplinarias y de organización de las respectivas Federaciones Territoriales.

Durante las Fases Finales Autonómicas el Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX será el único órgano disciplinario, siendo sus decisiones firmes e inapelables, agotando la vía administrativa.

##### c) Reclamaciones y Recursos: Procedimientos y plazos:

3.1.—En las competiciones organizadas por la Dirección General

de Deportes se puede recurrir en primera instancia ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX en el plazo de tres días a computar desde el día siguiente a la celebración del encuentro. Los recursos se resolverán en el plazo máximo de cinco días.

**RECLAMACIONES EN SEGUNDA INSTANCIA:** Aquellos Centros, Clubes o Entidades Deportivas que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los Juegos podrán elevar recursos en segunda instancia al Comité superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX en el plazo de cinco días a partir de la fecha de recibo de la notificación de la resolución del Comité en primera instancia. Estos recursos se resolverán en el plazo máximo de cinco días.

3.2.—En las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas Extremeñas el plazo para recurrir ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de cada Federación será de tres días a computar desde el día siguiente a la celebración del encuentro. Los recursos se resolverán en el plazo máximo de cinco días.

En segunda instancia se podrá recurrir ante el Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de recibo de la notificación del comité Federativo. Los recursos en esta segunda instancia se resolverán en un plazo de cinco días.

Las resoluciones del Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX serán firmes e inapelables, agotando la vía administrativa.

3.3.—Si los hechos o incidentes contra los que se reclamen lo fueran de la Fase Final Autonómica, el plazo para recurrir ante el Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los

JUDEX será de tres horas a computar desde el término del encuentro. Las resoluciones se resolverán en un plazo máximo de tres horas.

3.4.—El Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva de los JUDEX en la Fase Final Autonómica será el único y exclusivo órgano disciplinario.

3.5.—Los distintos Comités Disciplinarios podrán solicitar cuanta documentación consideren precisas para resolver los recursos.

3.6.—Los escritos en los cuales se formalicen los recursos deberán contener:

a) Nombre y dos apellidos, D.N.I. de la persona física que interpone el recurso, representación en la que actúa y, en su caso, denominación y C.I.F. de la Entidad en cuyo nombre actúa. Asimismo deberá contener el domicilio o lugar donde se le han de practicar las notificaciones.

b) Alegaciones que estime oportunas, basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la petición de las pruebas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de las alegaciones señaladas en la letra anterior.

3.7.—Los acuerdos y decisiones que se adopten por los distintos Comités Disciplinarios, serán directamente ejecutivos sin que en ningún caso la interposición de recursos pueda suspender o paralizar las competiciones.

---

**XIV JUDEX 1.995-96**  
**ANEXO II**  
**INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN**

NOMBRE DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ RESPONSABLE \_\_\_\_\_  
 COORDINACIÓN \_\_\_\_\_ EQUIPOS \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_.

DEPORTES	A L E V I N		I N F A N T I L		C A D E T E Y J U V E N I L	
	MASC.	FEMNO.	MASC.	FEMNO.	MASC.	FEMNO.
AJEDREZ						
ATLETISMO						
BALONCESTO						
BALONMANO						
CICLISMO						
FÚTBOL	XXXXX	XXXXX				
FUTBOL-SALA						
JUDO						
KARATE						
NATACIÓN						
PELOTA						
TENIS						
TENIS DE MESA						
VEOLEIBOL						

Inscripción que diligencia y presenta D. \_\_\_\_\_ como Director-Presidente de la Entidad para hacer constar su conformidad con su participación en los XIV Juegos Deportivos Extremeños 1.995-96.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.995.

Sello de  
la Entidad.

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.nº \_\_\_\_\_

NOTAS: - Indicar con cifras si se participa con más de un equipo por modalidad y categoría, en los deportes de asociación.

- El plazo de inscripción finaliza el 1 de Octubre de 1.995.

**ORDEN de 25 de julio de 1995, por la que se crean los órganos permanentes de ejecución de los Juegos Deportivos Extremeños.**

La Ley del Deporte en Extremadura tiene como uno de sus principios básicos la promoción y desarrollo del Deporte Escolar (art. 3.2), siendo uno de sus pilares los Juegos Deportivos Extremeños, cuyo objetivo primordial es el fomento y apoyo de las actividades deportivas para las personas en edad escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar son promovidos por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dentro del marco de las políticas deportiva y educativa de la Comunidad Autónoma.

La convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del Deporte Base, a la convivencia de los escolares extremeños a través de la actividad deportiva y al fomento de la coordinación permanente de los recursos institucionales y sociales para la promoción del deporte escolar como actividad formativa y de ocio.

La experiencia adquirida en las trece ediciones anteriores aconseja que los órganos que tienen encomendada la gestión y desarrollo de los Juegos adquieran un carácter permanente y que, con la continuidad de sus miembros, se consigan mejores resultados.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Deportes, se dispone lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.—ORGANOS PERMANENTES DE COORDINACION Y EJECUCION**

Los órganos competentes para la coordinación y ejecución de los Juegos Deportivos Extremeños en la presente convocatoria y en sucesivas ediciones serán los siguientes:

- Dirección General de Deportes.
- Comité Autonómico del Deporte Escolar.
- Comités Provinciales.
- Comités Zonales.
- Oficina Técnica de los Judex.

**ARTICULO SEGUNDO.—DIRECCION GENERAL DE DEPORTES**

Corresponde a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud la responsabilidad de la organización, coordinación y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar.

**ARTICULO TERCERO.—COMITE AUTONOMICO DEL DEPORTE ESCOLAR**

Funciones:

El Comité Autonómico del Deporte Escolar es el órgano de consulta y asesoramiento general para el desarrollo de los JUDEX y es, asimismo, el órgano de representación de las instituciones y colectivos en ellos implicados. Tendrá la siguiente composición:

\* Presidente:

—El Consejero de Educación y Juventud.

\* Vicepresidentes:

—El Director General de Deportes.

—El Director General de Promoción Educativa.

\* Vocales:

—El Jefe de Servicio de la Dirección General de Deportes

—El Jefe de Servicio de la Dirección General de Promoción Educativa.

—Dos representantes de las Secciones de Actividades Deportivas de las Secciones Territoriales de Badajoz y Cáceres.

—Dos representantes de las Diputaciones Provinciales, uno por provincia.

—Dos representantes de las Asociaciones Regionales de Padres de Alumnos.

—Dos representantes de las Federaciones Deportivas Extremeñas participantes en los juegos.

—Los Presidentes de los Comités Zonales.

—Dos representantes de los alumnos miembros del Comité Provincial, uno por provincia.

—Un representante del Colegio de Profesores y Licenciados en Educación Física.

—Dos representantes de los Maestros especialistas en Educación Física, uno por provincia.

\* Secretario:

—Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

\* Coordinador:

—El Coordinador de los Juegos Deportivos Extremeños, designado por la Consejería de Educación y Juventud.

**ARTICULO CUARTO.—COMITES PROVINCIALES**

En cada provincia se creará un Comité Provincial de los Juegos que se responsabilizará de la organización, desarrollo, coordinación y control de los mismos dentro de su ámbito.

Los Comités Provinciales estarán constituidos por:

**\* Presidente:**

Un representante de la Consejería de Educación y Juventud, propuesto y designado por la Dirección General de Deportes.

**\* Vocales:**

—Los Presidentes de los Comités Zonales de la provincia correspondiente.

—Un representante de los alumnos por cada Comité Zonal, elegido por y entre los alumnos participantes.

—Un representante de los Ayuntamientos sede del Comité Provincial.

—Un representante de las Federaciones Deportivas Extremeñas participantes.

—Un representante de la Diputación Provincial correspondiente.

**Secretario:**

—Un funcionario de la Sección Territorial correspondiente de la Consejería de Educación y Juventud.

**ARTICULO QUINTO.—COMITES ZONALES**

A la vista de las inscripciones realizadas y teniendo en cuenta la proximidad geográfica y la incidencia deportiva, el Comité Provincial propondrá las zonas oportunas al Comité Autonómico del Deporte Escolar. Los Comités Zonales asumirán la responsabilidad de la ejecución de los Juegos dentro de la demarcación que se asigne dependiendo directamente del Comité Provincial correspondiente.

La composición de cada comité zonal será la siguiente:

—Un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales elegidos por la mayoría de los representantes de las entidades de la respectiva zona.

—El Concejal Delegado de Deportes de la localidad sede del Comité.

—Las Federaciones Deportivas implicadas en la convocatoria.

—Un Secretario, designado por el Presidente.

**ARTICULO SEXTO.—LA OFICINA TECNICA**

La Oficina Técnica, que estará formada por los propios funcionarios de la Dirección General de Deportes será la encargada de las funciones siguientes:

—Remisión de información a los Centros o Entidades Participantes.

—Tramitación de Inscripciones y Documentación.

—Confeción del Calendario General de los Juegos dentro del ámbito de sus competencias.

—Elaboración y comunicación de resultados y clasificaciones.

—Coordinación de las diferentes Fases de competición.

—Recepción y remisión de recursos a los respectivos Comités.

—Comunicación de resoluciones y sanciones de los Comités Disciplinarios a los interesados.

—Coordinación con las Federaciones Deportivas para el desarrollo de los Juegos.

—Coordinación de desplazamientos Individuales y Colectivos en las Fases Provincial y Autonómica.

Además de aquello que se considere oportuno para el buen funcionamiento y desarrollo de los Juegos.

**ARTICULO SEPTIMO.—CARACTER**

Los órganos anteriormente citados tendrán carácter permanente, pudiendo cesar los representantes de cada Comité por renuncia o revocación del colectivo que los hubiera designado.

**ARTICULO OCTAVO.—RETRIBUCIONES**

Los cargos de cualquiera de los órganos anteriores no tendrán carácter retribuido, si bien sus miembros podrán ser resarcidos por los gastos generados en el ejercicio de sus funciones.

**DISPOSICION DEROGATORIA UNICA**

Por la presente Orden se derogan las disposiciones anteriores que se opongan a lo dispuesto en ella.

**DISPOSICIONES FINALES****DISPOSICION FINAL PRIMERA**

Queda facultada la Dirección General de Deportes para adoptar las disposiciones encaminadas a complementar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA**

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de julio de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

#### *RESOLUCION de 20 de junio de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005801-000000.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de ELECTRICA DEL OESTE, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Viena, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICA DEL OESTE, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. núm. 7 de Hervás.  
Final: C.T. proyectado.  
Término municipal afectado: Hervás.  
Tipos de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en KV: 13,2  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Km.: 0,175  
Emplazamiento de la línea: Calles Trav. López Sanz, Sanz López y calle Los Deportes de Hervás.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 13,200.  
Potencia total en transformadores en KVA: 400.  
Emplazamiento: Hervás. Los Deportes, s/n. en el T.M. de Hervás.  
Presupuesto en pesetas: 2.155.150.  
Finalidad: Suministro a nuevos abonados y mejora del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-005801-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de junio de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

#### *RESOLUCION de 21 de junio de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005742-000000.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de ENERGIA ELECTRICA EXTREMAD., S.L., con domicilio en Cáceres, c/ Nápoles, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ENERGIA ELECTRICA EXTREMAD., S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Derivación a C.T. núm. 2 de Aldea del Cano.  
Final: C.T. núm. 5 a instalar al final de calle La Cruz.  
Término municipal afectado: Aldea del Cano.  
Tipos de línea: Aérea.  
Tensión de servicio en KV: 22.  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Km.: 1,397.

Apoyos: Metálico. Hormigón.  
 Número total de apoyos de la línea: 12.  
 Crucetas: Metálicas.  
 Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Paralela a la Crta. Cáceres-Mérida, en el término municipal de Aldea del Cano.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 21,000.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 21,000.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 410.  
 Emplazamiento: Aldea del Cano. Junto a nave industrial y otro al final de la c/ La Cruz.

Presupuesto en pesetas: 5.600.721.  
 Finalidad: Mejora calidad del servicio.  
 Referencia del Expediente: 10/AT-005742-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de junio de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,  
 PEDRO GARCIA ISIDRO

***RESOLUCION de 26 de junio de 1995 del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005736-000000.***

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en

la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: T.M. S/N de la L.A.M.T. Valencia de Alcántara.  
 Final: C.T. Proyectado.  
 Término municipal afectado: Valencia de Alcántara.  
 Tipos de línea: Aérea y subterránea.  
 Tensión de servicio en KV: 13,2.  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,309.  
 Apoyos: Metálico.  
 Número total de apoyos de la línea: 3  
 Crucetas: Metálicas.  
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Valencia de Alcántara.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 13.200.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 13.200.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 655.  
 Emplazamiento: Valencia de Alcántara. Polígono industrial y Echevarría en el T.M. de Valencia de Alcántara.

#### INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea, posada sobre fachada.  
 Subterránea, bajo tubo.  
 Aérea.  
 Aérea.  
 Aérea, posada sobre fachada.  
 Aérea.  
 Aérea, posada sobre fachada.  
 Longitud total en Kms.: 6,389.  
 Potencia: 0 (KW).  
 Abonados previstos: 0.  
 Presupuesto en pesetas: 24.999.972.

Finalidad: Suministro Polígono Industrial y Echevarría.  
Referencia del Expediente: 10/AT-005736-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 26 de junio de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 10 de agosto de 1995, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos para llevar a cabo la protección y puesta en valor del «Dolmen de Lácara», en el término municipal de Mérida.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa para llevar a cabo la protección y puesta en valor del «Dolmen de Lácara», en el término municipal de Mérida, declarado de interés social por Decreto 59/1995, de 16 de mayo (D.O.E. de 2 de mayo).

Resultando que, en el «Diario Oficial de Extremadura» de 10 de junio de 1995, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» de 15 de junio de 1995, en el Diario Regional «Hoy» de 10 de junio de 1995, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria expropiación, para que los que se considerasen afectados, dentro del plazo legal, pudiesen alegar cuanto a su derecho concerniese.

Resultando que, dentro del plazo otorgado en el periodo de información pública, se han presentado alegaciones por parte de D.<sup>a</sup> María Fernández Jiménez y D.<sup>a</sup> Micaela, D.<sup>a</sup> Guillerma, D. Gonzalo, D.<sup>a</sup> María de las Mercedes y D. Agustín Grajera Fernández en el

sentido de que les parece excesivo la superficie a expropiar, y que por tanto no se cumple el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa cuando dice que se ocuparán los bienes que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

Considerando que, conforme lo prevenido por el artículo 3.2 de la L.E.F., la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad.

Considerando lo previsto por el artículo 20 de la L.E.F.  
Considerando que se han cumplido los trámites inherentes a este periodo del expediente.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Visto el informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, RESUELVE:

PRIMERO.—Rechazar las alegaciones efectuadas por D.<sup>a</sup> María Fernández Jiménez y D.<sup>a</sup> Micaela, D.<sup>a</sup> Guillerma, D. Gonzalo, D.<sup>a</sup> María de las Mercedes y D. Agustín Grajera Fernández, de una parte, por que la superficie a expropiar es la adecuada e imprescindible para que se cumplan los fines que se persiguen con la expropiación, que son la protección y puesta en valor del yacimiento arqueológico; de otra, por que queda establecida con toda claridad la conexión directa y necesaria entre los fines de la expropiación y la necesidad de la ocupación.

SEGUNDO.—Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan en el ANEXO, de acuerdo con el expediente de expropiación forzosa para llevar a cabo la protección y puesta en valor del «Dolmen de Lácara», en el término municipal de Mérida, cuyo interés social fue declarado por Decreto 59/1995, de 16 de mayo.

TERCERO.—Declarar interesados en esta expropiación y con quienes han de entenderse los trámites sucesivos a D.<sup>a</sup> María Fernández Jiménez y D.<sup>a</sup> Micaela, D.<sup>a</sup> Guillerma, D. Gonzalo, D.<sup>a</sup> María de las Mercedes y D. Agustín Grajera Fernández.

Publíquese esta resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», en el Diario Regional «Hoy», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida y notifíquese a los interesados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día

siguiente al de su notificación o publicación, previa comunicación a esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Mérida, 10 de agosto de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO

#### RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES DE NECESARIA OCUPACION

RUSTICA.—Porción de terreno a segregarse con una superficie de 18.539 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con la carretera Aljucén-La Nava de Santiago; al Sur y Este, con finca matriz de la que se segrega, que se describe a continuación; y Oeste, con Dehesa de Millarón; en el cual se halla ubicado el Dolmen conocido como de Lácara y que se estructura de la siguiente forma: superficie de forma rectangular alrededor del citado Dolmen, cuyos lados vienen a medir 120 por 82 m., con una superficie aproximada de 9.970 m<sup>2</sup>; un corredor de acceso de 623 m. de largo, aproximadamente, por 4 m. de ancho, salvo en una zona de canchales en la cual se ensancha, y que corre en dirección noroeste hacia la carretera de Alju-

cén-La Nava de Santiago, con una superficie aproximada de 4.974 m<sup>2</sup>; y una zona en forma triangular que parte del corredor descrito, en un quiebro donde cambia de dirección oeste a norte, y va ensanchando hasta llegar a la linde con la mencionada carretera, en la cual adquiere un ancho aproximado de 40 m., siendo la superficie de esta zona de 3.595 m<sup>2</sup> aproximadamente. Que dicho terreno forma parte de la finca matriz, Dehesa denominada «Prado de Lácara», en término municipal de Mérida, con una superficie de ciento noventa y tres hectáreas y veinte áreas; está plantada en parte de encinas y alcornoques y en parte destinada al cultivo de labor-secano, y linda: Este y Sur, terrenos llamados Coto y suministro y Arce y Coto del Cerro del Gato, propios del Conde de Fuente Blanca, lindando también por el Este con la finca de San Cristobal, de Félix Valverde; Oeste, Dehesa de Millarón, de doña María Bueno Valdivia; y Norte, con el Coto llamado de Vera, de los herederos de don Fernando de la Vera y Coto de Pavón y además con la carretera de Aljucén a la Nava de Santiago. Sin cargas. Propiedad de doña María Fernández Jiménez y de doña Micaela, doña Guillerma, don Gonzalo, doña María de las Mercedes y don Agustín Gragera Fernández en la siguiente forma: una mitad indivisa en pleno dominio y una cuarta parte en usufructo vitalicio de la mitad indivisa restante a la primera, y por quintas partes indivisas una cuarta parte indivisa en pleno dominio y otra cuarta parte indivisa en nuda propiedad, de dicha mitad indivisa, a los otros cinco. Inscrita al Tomo 1.444, Folio 160, Finca 1.838, inscripción 33.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad número uno de Mérida.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

#### *ANUNCIO de 6 de julio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013802.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: HRDOS. DE EULALIO ESCASO, C.B., con domicilio en Santa Marta, Francisco Neila, 32, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo. Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Santa Marta. Extrarradio. T.M. Santa Marta de los Barros.

Presupuesto en pesetas: 2.414.492.

Finalidad: Mejorar la energía en el sector.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-013802.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 6 de julio de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 20 de julio de 1995, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013807.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: HERDOS. DE EULALIO ESCASO, C.B., con domicilio en Santa Marta, Francisco Neila, 32, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo N-3 Línea circunvalación exterior propiedad de la CIA. Suministradora.

Final: C.T. Intemperie 50 KVA. Proyectado.

Termino municipal afectado: Santa Marta.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio acero.

Longitud total en Kms.: 0,116.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Camino de Fuente del Maestre en Santa Marta.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Santa Marta. Finca propiedad de D. Miguel Fernández Gallego.

**INSTALACIONES DE BAJA TENSION:**

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,269.

Voltaje: 3x380/220.

Potencia: 39 (KW).

Abonados previstos: 6.

Presupuesto en pesetas: 1.463.850.

Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-013807.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 20 de julio de 1995.—El Jefe del Servicio, MANUEL GARCIA PEREZ.

**AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

**ANUNCIO de 2 de agosto de 1995, por el que se convoca subasta pública, por el procedimiento abierto para la contratación de la obra de Implantación de Colectores en Poblados.**

El Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, convoca subasta pública por el procedimiento abierto para la contratación de la obra de Implantación de Colectores en Poblados.

OBJETO: La contratación mediante subasta pública de la obra de Implantación de Colectores en Poblados, con arreglo al Proyecto técnico aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de julio de 1995.

TIPO DE LICITACION: 69.962.433 pesetas.

FINANCIACION: Existe crédito con cargo a la partida 414.322.601 del vigente Presupuesto General de Gastos de 1995.

PLAZO: La duración del contrato será de 3 meses.

PAGO: Se hará mediante certificaciones debidamente aprobadas por la Corporación.

GARANTIA PROVISIONAL: El 2% sobre el tipo de licitación.

CLASIFICACION: E-1-e (Orden Ministerial del 28 de junio de 1991) (B.O.E. 176).

EXPEDIENTE Y DOCUMENTOS: Aprobado por el Pleno en sesión de 31 de julio de 1995, el expediente y demás documentos se hallan de manifiesto en la Sección de Patrimonio de Secretaría General, para observaciones e información.

PRESENTACION DE PLICAS: En el plazo de 26 días NATURALES a contar de la fecha de este anuncio. La obra ha sido declarada de urgencia.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar el primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de plicas, a las 12 horas, en el Despacho de la Alcaldía.

MODELO DE PROPOSICION: D. ...., de estado....., profesión..... domicilio....., D.N.I. n.º ....., expedido en ..... con fecha....., en nombre propio o en representación de ..... como acredita por ....., enterado de la convocatoria de subasta aprobada por el Pleno de fecha ..... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de .....en el precio de ..... (letra y número) con arreglo al proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Badajoz, 2 de agosto de 1995.—El ALCALDE

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

*ANUNCIO de 13 de julio de 1995, sobre modificación puntual de la delimitación SI-2 y SI-3 de las zonas aptas para ser urbanizadas y de la zona III del suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1995, Modificación Puntual de la delimitación SI-2 y SI-3 de las zonas aptas para ser urbanizadas y de la zona III del suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinada, en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jerez de los Caballeros, 13 de julio de 1995.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN

*ANUNCIO de 13 de julio de 1995, sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial SI-3.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1995, Plan Parcial de Ordenación del Sector Indus-

trial SI-3, de las zonas aptas para ser urbanizadas, y cuya área objeto de ordenación corresponde a la superficie del Sector SI-3, según delimitación que para la misma se presenta en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que simultáneamente se tramita con el presente Plan Parcial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 a) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jerez de los Caballeros, 13 de julio de 1995.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN

## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

*ANUNCIO de 27 de julio de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria núm. 3/95 celebrada el día 18 de julio, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de la localidad, consistente en la reducción de la extensión y denominación de la zona de especial protección en el suelo no urbanizable, así como en la variación de las dimensiones de la parcela mínima; se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Durante este plazo, cualquier interesado podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación tal como se dispone en el artículo 114 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La Coronada, 27 de julio de 1995.—El Alcalde, ANTONIO GALLARDO CALVO

## AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

*EDICTO de 10 de agosto de 1995, sobre rectificación del expediente de reparcelación de la actuación urbanística SU-11 «Apertura de Vial en C/. San Antonio»*

Rectificado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de julio, el Expediente de reparcelación de la actuación urbá-

nística SU-11 «APERTURA DE VIAL EN C/. SAN ANTONIO», queda expuesto al público por término de un mes contado a partir del día siguiente a la última publicación que se efectúe en el D.O.E. o B.O.P., con el fin de que, durante dicho plazo, pueda examinarse el

Expediente y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

Montijo, 10 de agosto de 1995.—El Alcalde, LUIS ALARCO CARPIO



**Diario Oficial de**  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

